



**VISTO:**

El Expediente N° 7340/22, iniciado por el señor Sergio Luciano Mateo, D.N.I. N° 33.423.570, solicitando se le otorgue el Decreto de adjudicación del inmueble que le fuera otorgado en el año 2013 y que fuera abonado mediante Recibo N° 6430, el día 23 de agosto de 2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 5, 6, 38, 39 y 40 la Secretaría de Desarrollo Social, constata el estado del inmueble y efectúa el relevamiento socioeconómico del peticionante y su grupo familiar.

Que el Departamento Catastro, individualiza catastralmente al inmueble sito en calle Luis Cardín N° 638 de esta ciudad (folio 16).

Que la Dirección de Rentas interviene a fojas 33.

Que el Departamento Procesamiento de la Recaudación a fojas 36, informa que el pago realizado por el Sr. Mateo fue ingresado bajo la transacción 70173864 en el rubro: Fondo Municipal de Viviendas, planilla de recaudación 157.

Que la regularización dominial del inmueble a favor del Municipio se encuentra tramitando mediante Expediente N° 2405/21 y por el procedimiento de prescripción administrativa prevista por la Ley N° 24.320.

Que la Ley N° 9533 habilita a otorgar en forma directa aquellos inmuebles que se encuentran destinados a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente y conforme lo previsto por la Ley N° 6769, dicha atribución corresponde al Departamento Deliberativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 50, sugiriendo adjudicar provisoriamente el inmueble hasta tanto se obtenga la regularización dominial y posterior subdivisión del mismo.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su intervención de ley.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA  
LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 6387**

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a adjudicar en forma provisoria al señor Sergio Luciano Mateo, D.N.I. N° 33.423.570, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 48, Manzana 48A, Parcela 5, Parcela Provisoria 5c, hasta tanto se obtenga la regularización dominial y posterior subdivisión del mismo.

**ARTÍCULO 2°:** El inmueble deberá ser destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

**ARTÍCULO 3°:** Declárese el interés social de la presente adjudicación.



**ARTÍCULO 4º:** La presente adjudicación es intransferible por el término de 10 años contados a partir de la promulgación de la presente. La Municipalidad reconocerá como legítimo beneficiario al señor Sergio Luciano Mateo, D.N.I. N° 33.423.570, siendo el único con derecho a obtener la escritura traslativa de dominio.

**ARTÍCULO 5º:** Los gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

**ARTÍCULO 6º:** A partir de la promulgación de la presente ordenanza, el beneficiario deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

**ARTÍCULO 7º:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a la desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

**ARTÍCULO 8º:** Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia al inmueble por parte del señor Sergio Luciano Mateo, D.N.I. N° 33.423.570, queda expresamente dispuesto que el mismo asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble.

**ARTÍCULO 9º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE  
DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.**

GUSTAVO M. SANTILLAN  
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI  
Presidente H.C.D.